

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

89**MADRID NÚMERO 6**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 06 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 918/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CARLOS MARIA MARTIN DE QUINTO frente a M D MADERAS DECORACION SL, FOGASA, IKONO DECORA SL y D./Dña. MANUEL ANTONIO HARO CORTES sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA Nº 105/2017**FALLO**

ESTIMO la demanda de despido formulada por D. Carlos María Martín del Quinto contra las entidades MD Maderas Decoración S.L. e Ikono Decora S.L. y, en consecuencia,

DECLARO la improcedencia del despido de D. Carlos María Martín del Quinto efectuado por la empresa el 31 de agosto de 2016, así como la extinción de la relación laboral que les unía, con efectos desde esta resolución judicial, condenando a las empresas MD Maderas Decoración S.L. e Ikono Decora S.L.

solidariamente al abono de una indemnización de 36.129,60 € a favor del demandante.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2504-0000-61-0918-16 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **D./Dña. MANUEL ANTONIO HARO CORTES, M D MADERAS DECORACION SL e IKONO DECORA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de junio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/21.880/18)

